

Boletín



Oficial

IN OFICIAL

Nacional
noral de Prensa
164

de la Provincia de Cáceres



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 131

Miércoles 15 de Junio

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta.
Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1935, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 14 de Junio de 1949.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

PUERTO DE SANTA CRUZ

Señas de los semovientes

Caballo, de edad tres años, alzada 1'35, capa negra, calzado de las posteriores y anterior derecha, castrado. (7'50 pstas.) 2187

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 162, correspondiente al día 11 de Junio de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 2 de Junio de 1949, por la que se aprueban obras en la Ermita del Espíritu Santo, de Cáceres, por un importe de 101.675'59 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Ermita del Espíritu Santo, de Cáceres, cuyo expediente sobre declaración de Monumento Nacional se halla en tramitación, formu-

lado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 101.675'59 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar las obras de colocación de pavimentos de baldosa, enlosado de granito, así como la construcción de la armadura de madera del artesonado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 101.675'59 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 84.012'08 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de Octubre de 1942, 26 de Enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de Febrero del citado año 1944, 1.785'25 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones a'udidas, 1.071'15 pesetas; a premio de pagaduría, 420'06 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.200'60 pesetas y a plus de carestía de vida, 8.401'20 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de Septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la Obra aconseja sea realizada por el sistema de Administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto Ley de 22 de Octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de Mayo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 101.675'59, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto trece, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de Junio de 1949.—IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

2185

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio

de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie CCD-1, números 229.160 y 229.183, en blanco, pertenecientes a la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados en Madrid.

Serie BU 3, números 7.108, 109, 110 y 111, expedidas por el Distrito Forestal de Burgos y que amparaban el transporte de 5 metros cúbicos de madera en rollo cada una de dichas guías, desde Angulo de Mena hasta Sodupe, por carretera y de este punto a Valmaseda, por ferrocarril, figurando como remitente y consignatario don Celedonio Goitia.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia, en averiguación del paradero de dichas guías, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General, en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Madrid, 4 de Junio de 1949.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

2186

Diputación Provincial

CIRCULAR

VALORACION de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de

esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Mayo último.

Esta Presidencia, oída la Sección de Gobierno, por resolución del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la Provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Mayo último, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pstas	Cts
Ración de pan de 150 gramos	0	55
Id. de cebada de 3 kilogramos	4	35
Id. de paja de 6 kilogramos..	2	82
Id. el litro de aceite.....	8	00
Id. el id. de petróleo.....	1	55
Id. el kilogramo de leña....	0	35
Id. el id. de carbón vegetal.	0	79

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 27 de Mayo de 1949.
—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

2163

Ministerio de Trabajo

SERVICIO DE MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

(Delegación Provincial de Cáceres)

5.500 pesetas concedidas por la Comisión Provincial Permanente del Montepío Nacional de la Construcción y Obras Públicas

En la reunión celebrada el día 9 de los corrientes por la Comisión Provincial Permanente del Montepío

MAÑANA, DIA 16

FESTIVIDAD DEL

CORPUS CHRISTI

no se publicará este periódico



de la Construcción, en esta Delegación Provincial, fueron aprobados expedientes por un importe total de 5.500 pesetas, y cuyo detalle es el siguiente:

NATALIDAD: D. Alejandro García Chaparro, 250 pesetas; don Enrique Gutiérrez Madroñal, 250; don Julián Madroñal Sánchez, 250; don Anastasio Gutiérrez Rodríguez, 250; don Antonio Pérez Cortés, 250; don Matías Fernández Sánchez, 250; don Jacinto Romano Sánchez, 250; don Crisanto Molano Carrasco, 250; don Valero Anón Calabria, 250; don Antonio Gracia Manzano, 250; don Marcelino Iglesia Plaza, 250, y don Eladio Bonilla Marrupe, 250.

NUPCIALIDAD: D. Francisco Domínguez Fernández, 1.500 pesetas.

AUXILIOS ECONÓMICOS COMO PRESTACIONES EXTRARRREGLEMENTARIAS: D. Rufino Leal Cortés, 500 pesetas, y don Esteban Quesada Macías, 500.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán recibir su importe dentro de las horas de oficina en esta Delegación, y enviándose por conducto de los Corresponsales de la Obra Sindical de Previsión Social a aquellos que tengan su residencia fuera de esta plaza.

Cáceres, 11 de Junio de 1949.—El Delegado Provincial del Servicio, Juan A. Sánchez Felipe.

2193

GENTRO DE TELEGRAFOS

CÁCERES

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se convoca a concurso para dotar a la Oficina de Telégrafos de Trujillo de local adecuado, con vivienda para el Jefe encargado de la misma por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita indefinidamente. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Oficina de Telégrafos de Trujillo o de Cáceres, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Delegado del Centro, Martínez.
(34'50 pstas.)

2195

Distrito Minero de Badajoz

ANUNCIO

Se hace saber para general conocimiento, que la Dirección General de Minas ha declarado caducado los registros mineros que a continuación se dicen:

Número del registro.—Nombre y término

7033 Emilia, Alcántara.

6673 Juliana, Gata.

6925 Santa Bárbara, Guijo de Santa Bárbara.

6927 La Fidelidad, Cáceres.

Se advierte que no podrán admitirse solicitudes de permisos de investigación ni de concesiones de explotación en el terreno comprendido en estos permisos hasta transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 11 de Junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2184

Servicio Agronómico Nacional

(Jefatura de Cáceres)

SERVICIO DE DEFENSA CONTRA FRAUDES

Circular número 57

El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, me comunica con fecha 28 del pasado mes de Mayo, lo siguiente:

«Con fecha 17 de Junio del pasado año, se dispuso por este Instituto que a partir de 1.º de Octubre siguiente, se exigiera al comercio de semillas para siembra el envasado obligatorio de las siguientes especies de semillas:

Hortícolas: Coliflor, Repollo, Col de Bruselas, Col de Milán, Brocolí, Berza, Rábano, Cardo, Apio y Zanahoria.

Forrajeras: Col.

Manteniendo el criterio sustentado de implantar paulatinamente la obligatoriedad del envasado de las semillas para siembra hasta que llegue el momento de que, con los menores trastornos, se ponga en pleno vigor lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento del Comercio de Semillas de 4 de Diciembre de 1943, se considera oportuno extender la obligatoriedad a otras nuevas especies, anunciando al comercio esta ampliación con tiempo suficiente para que pueda organizar su envasado.

Al mismo tiempo se reitera al comercio de semillas la conveniencia de que gradualmente vaya realizando el envasado de las especies para las que de momento no se declara obligatorio, a fin de facilitar este período de transición hasta que se estime procedente la aplicación estricta de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento del Comercio de semillas antes citado.

En consecuencia, este Instituto, haciendo uso de las facultades que le competen, en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del grupo segundo del artículo 4.º del Decreto de 18 de Abril de 1947, ha resuelto lo siguiente:

1.º A partir de 1.º de Octubre del presente año, se amplía lo dispuesto en la Orden de este Instituto de 17 de Junio de 1948 sobre envasado obligatorio de semillas para siembra, a las siguientes especies de semillas:

a) Hortícolas: Acelga, Cebolla, Remolacha, de mesa Guisante, Haba y Judía, en sus variedades de verdeo.

b) Forrajeras: Remolacha.

2.º Se prohíbe a partir de la fecha indicada de 1.º de Octubre, la tenencia en los establecimientos dedicados a la venta de semillas para siembra, de existencias de aquellas a las que se impone el envasado obligatorio, siempre que no se encuentren en las debidas condiciones de envasado.

3.º Las infracciones a lo dispuesto en los dos apartados precedentes, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Orden aludida de 4 de Diciembre de 1943.

4.º En lo que se refiere a las especies hortícolas que de acuerdo con esta Orden y a la anterior de este Instituto de 17 de Junio de 1948 no se les exige tasativamente el envasado, y en general a todas las pratenses forrajeras e industriales, se recuerda al comercio de semillas que igualmente existe la obligación de proceder a su envasado para la venta, en las condiciones fijadas en los ar-

tículos 4.º y 6.º de la Orden de 4 de Diciembre, por lo que se le hace presente la conveniencia de que no demore la implantación de esta medida, en evitación de los perjuicios que podrían ocasionarse cuando llegue el momento de establecer de un modo estricto el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 4 de Diciembre de 1943.

5.º De la misma manera se recuerda al comercio de semillas para siembra la absoluta prohibición de venta de semillas que no procedan de las concesionarias de este Ministerio para su producción, o que no hayan sido obtenidas con el carácter de «toleradas», al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 a 22 de la Orden Ministerial de 29 de Mayo de 1948, quedando sometidos los infractores a las sanciones que a este respecto se previenen en la legislación vigente sobre esta materia.

Caso de que en alguna especie o variedad no dispongan las concesionarias o productores de semillas tolerada de cantidad suficiente para abastecer al mercado, quedará el comerciante exento de dicha obligación, siempre que tenga en su poder la justificación de que no ha podido adquirir tal simiente a las entidades indicadas.

Para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone en los apartados anteriores, esta Dirección interesa de V. S. que por ese Servicio se preste la colaboración prevista en el último párrafo del artículo 4.º del Decreto de 18 de Abril de 1947, para lo cual ruego a V. S. se sirva poner en conocimiento de los Servicios Provinciales los citados acuerdos, interesando de los mismos le den la máxima publicidad entre los comerciantes de semillas de las respectivas provincias, dando cuenta del cumplimiento de lo que se le ordene por ese Servicio».

Lo que comunico para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 13 de Junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agado.

2198

Audiencia Territorial

Don Galo M. Barca Solana, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Cáceres:

Certifico.—Que en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Alburquerque, seguidos a demanda de don Dionisio Delgado Bravo, contra don Pedro Toledano Polo, sobre reclamación de cantidad, se dictó por esta Sala de lo Civil, la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Cáceres a veintuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el ilustrísimo señor Presidente don Adrián Moreno Cuesta y los señores Magistrados don Enrique Moreno Albarrán y don Fernando Vega Bermejo, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados ante el Juzgado de Primera Instancia de Alburquerque y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Dionisio Delgado Bravo, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Madrid, representado en estos autos e instancia por el Procurador don Tomás Pulido y Pulido y dirección del Le-

trado don Celso Bravo García; y de la otra, como demandado y apelante, don Pedro Toledano Polo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Vicente de Alcántara, representado en estos autos e instancia por el Procurador don José María Campillo Iglesias, bajo la dirección del Letrado don Adolfo Díez-Ambrona; autos pendientes en esta Sala, en grado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los mismos por el Juez de Primera Instancia de Alburquerque en veinticuatro de Marzo del corriente año, por la que se condenó al demandado a que pagará al actor diez mil cuatrocientas pesetas y los intereses legales de esta cantidad desde el momento de presentación de la demanda, absolviéndole del resto de dicha demanda y absolviendo igualmente al actor de la reconvencción contra él formulada, sin expresa condena de costas.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, en cuanto son relación de trámite y antecedentes.

Resultando.—Que admitido que fué en ambos efectos mencionado recurso de apelación y remitidos que fueron los autos de esta Superioridad, comparecieron en los mismos las partes en las representaciones antes indicada, y dado al recurso el trámite de Ley, tuvo lugar la diligencia de vista en el día de ayer, con el resultado que arroja el acta que antecede.

Resultando.—Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Visto siendo ponente el Magistrado don Enrique Moreno Albarrán.

Aceptando los considerandos de la sentencia apelada en atención a la recta interpretación jurídica que los mismos contiene.

Considerando.—Que al quedar recogidas y aceptadas las consideraciones del inferior, por lo que forma parte integrante de esta resolución, se hace innecesario nuevas fundamentaciones jurídicas, por lo que se impone la integral confirmación del fallo apelado.

Considerando.—En cuanto a costas, en esta instancia, el precepto terminante del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes en el acto del juicio oral, y las demás de pertinente y general aplicación.

Fallamos.—Confirmando integralmente el dictado por el Juez de Primera Instancia de Alburquerque, con fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, en los autos a que este rollo se contrae, que debemos condenar y condenamos a don Pedro Toledano Polo, a que pague a don Dionisio Delgado Bravo, diez mil cuatrocientas pesetas y los intereses legales de esta cantidad desde el momento de presentación de la demanda, absolviéndole como le absolvemos del resto de la demanda y absolviendo al actor de la reconvencción contra él formulada, sin expresa condena de costas en primera instancia e imponiendo las de esta segunda al apelante, por ministerio de la Ley.

Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con certificación de la misma, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, con la oportuna carta orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno.—Enrique Moreno Albarrán.—Fernando Vega Bermejo.—Rubricados.



Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, veintuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Galo M. Barca.—Rubricado.

La sentencia, que con su publicación queda transcrita, concuerda a la letra, con su original, al que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Por mi compañero, señor Barca, Julio Lois.

2155

Juzgados

JARANDILLA

Requisitoria

Don Pedro Roca de la Matta, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita a José Herrero Prieto, natural de Piornal, de 28 años, de oficio jornalero, hijo de Daniel y Engracia, vecino últimamente de Cabezuela del Valle y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, a partir de la publicación de la presente, a fin de notificarle el auto de prisión provisional dictado por la Ilma. Audiencia Provincial y constituirse en prisión, por estar así acordado en sumario número 83, que por el delito de hurto se sigue contra el mismo, del corriente año, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del procesado José Herrero Prieto, constituyéndole en prisión a disposición de este Juzgado, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Jarandilla de la Vera a 9 de Junio de 1949.—El Juez de Instrucción, Pedro Roca.—El Oficial Habilitado, J. Bonilla.

2141

JARANDILLA

Don Pedro Roca de la Matta, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 28 del año 1949, sobre hurto de caballería en el término de Jaraz de la Vera, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Un mulo, capa castaña, 18 años, 1,38 de alzada, cicatrices de fuego, lunar en los costillares, sin asegurar.

Otro mulo, 18 años, capa roja, de 1,38 de alzada, con una arista negra en la cruz, hierro U. J. enlazado en tabla izquierda del cuello, asegurado en la Unión Jaraiceña.

Dado en Jarandilla a 9 de Junio de 1949.—El Juez de Instrucción, Pedro Roca.—El Oficial habilitado, J. Bonilla.

2142

HOYOS

Edicto

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al quincallero Pablo Benito Montes (a) el Moreno, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 45 del corriente año, por supuesto hurto de caballerías, el cual se encuentra en ignorado paradero, bajo las advertencias y apercibimientos de Ley.

Dado en Hoyos a 10 de Junio de 1949.—Francisco Redondo.—El Secretario Judicial, Ambrosio González.

2145

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 72, del año 1949, sobre hurto de caballería; ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una potra, de dos años, pelo rojo, desherrada, la parte baja de las patas más claras, cola y crin negras, hierro en nalga izquierda L. D.

Dado en Coria, 8 de Junio de 1949.—Miguel Vegas.—El Secretario, César Torremocha.

2170

JARANDILLA

Requisitoria

Don Pedro Roca de la Matta, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y emplaza a la persona o personas que el día 7 del corriente y en las cercanías del río Tiétar, vendieran 90 kilos de tabaco verde sin elaborar a Manuel Fernández García, vecino de Madroñera, para que en el término de diez días, comparezca a declarar en este Juzgado de Instrucción, pues así lo tengo acordado en el sumario número 29, del corriente año, que por el delito de hurto instruyo contra el mismo, o en otro caso se cita en las mismas condiciones y para el mismo fin a la persona que le hubiere sido sustraída o robada dicha cantidad del producto citado.

Dado en Jarandilla de la Vera, 10 de Junio de 1949.—El Juez de Instrucción, Pedro Roca.—El Oficial Habilitado, J. Bonilla.

2176

MONTANCHÉZ

Don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de Instrucción de la villa de Montánchez y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo capón, de cuatro años de edad, pelo negro, uno cuarenta y tres de alzada, lucero, cordón corrido, calzado de los pies y no completo de la mano izquierda, herrado de las cuatro extremidades, asegurado en «La Realidad», con hierro L. R. en anca izquierda, que de la propiedad del vecino de esa villa don Cipriano Piñero Cid, fué desaparecido la noche del cinco al seis de los corrientes, de finca al sitio «Fuente Ibáñez», de este término, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal de esta villa, en cumplimiento de lo mandado en el sumario que por tal hecho se instruye.

Dado en Montánchez a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Por su mandado, el Secretario, M. Lozano.

2160

Alcaldías

HERGUIJUELA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación Municipal durante el primer trimestre de 1948.

En la ordinaria del día 15 de Enero

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Por el Secretario-Interventor se hace una detallada exposición de la situación económica de la Hacienda Local, así como sus causas y posible solución, acordándose en vista de ella exponerla tal cual es, al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas y Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Aprobar la rectificación al padrón municipal de habitantes en 1947.

Se da lectura a la correspondencia oficial.

En la ordinaria del día 30 de Enero

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pase a informe de la Comisión correspondiente instancia de don José María Retamosa Granados, solicitando se le conceda una parcela sobrante de la vía pública.

Abonar a don Emilio Roncero Revelo, 1.080/79 pesetas, con cargo al seguro de cerdos sacrificados con destino a matanzas familiares por uno que le fué decomisado, y 800 pesetas por otro, a don Antoliano Cadenas.

Nombrar tallador de los mozos del reemplazo de 1948, a D. Alonso Quintana.

Aprobar la relación de deudores y acreedores al Municipio en 31 de Diciembre de 1947.

Aprobar la cuenta de las recetas desahadas a la Beneficencia Municipal durante el 4.º trimestre de 1947.

Fijar el jornal medio de un bracerío en la localidad, a efectos de quintas en el año actual, en 12 pesetas diarias.

Quedar enterada de escrito del

Excmo. Sr. Gobernador Civil, participando no admite la renuncia del cargo de Gestor, presentada por el Inspector Farmacéutico Municipal, don Pedro Rodríguez Campos, por estar suspendidas las incompatibilidades establecidas en la Ley Municipal en el caso que alega.

Quedar enterada de instancia suscrita por dicho Farmacéutico, solicitando se le abone, sino todo, parte de lo que se le adeuda por medicamentos suministrados a la Beneficencia Municipal.

Quedar enterada de otro de la Empresa suministradora de fluido eléctrico para el alumbrado público, avisando con la antelación necesaria el término del contrato.

Verificar diferentes pagos con cargo a las consignaciones en presupuesto.

Se da lectura a la correspondencia oficial.

En la ordinaria del día 15 de Febrero

No tuvo efecto por haberse dedicado el Ayuntamiento a la clasificación y declaración de soldados del reemplazo de 1948.

En la ordinaria del día 29 de Febrero

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Informar en sentido favorable los expedientes de prórroga de 1.ª clase, de los mozos del reemplazo de 1948 y los de continuación de los de 1947 y 1945.

Conferir conciertos gremiales para la exacción del arbitrio municipal sobre Consumos de Lujo si fuere solicitado por los interesados y las cantidades que se ofrezcan no son inferiores a las que se obtuvieron en el pasado ejercicio.

No reducir el número de personas incluidas en la Beneficencia Municipal, como se había propuesto, dada la crítica situación económica, hasta el mes de Junio próximo, por si para esta fecha dicha situación hubiere cambiado.

Denegar de acuerdo con el informe de la Comisión correspondiente, la petición de don José María Retamosa Granados, solicitando se le conceda una parcela sobrante de la vía pública.

Solicitar de la Junta Interministerial del Paro, una subvención de 50.000 pesetas, para mitigar el existente en esta localidad.

Autorizar al Gestor Administrativo en Cáceres, don Pedro Soletto, para que haga efectivas en la Delegación de Hacienda, cuantas cantidades correspondan a este Municipio, por recargo en las contribuciones Urbana e Industrial para Paro Obrero.

Se da lectura a la correspondencia oficial.

En la ordinaria del día 15 de Marzo

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil, sobre adopción de medidas sanitarias, acordándose se adopten las que hallen dentro de las posibilidades municipales y que se le participe que en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, se halla desde el 22 de Septiembre pasado, expediente inicial, solicitando auxilio del Estado para traída de agua y evacuación de residuales.

Quedar enterada de haber sido aprobado el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio y las ordenanzas correspondientes.

Contribuir con 25 pesetas a la jornada del día del Seminario.

Conceder diez días de permiso al Secretario, para asuntos particulares,



Nombrar al mismo Comisionado para el juicio de Revisión de Exenciones de los mozos del Reemplazo de 1948.

Concederle un voto de gracia.
Se da lectura a la correspondencia oficial.

Ordinaria del día 30 de Marzo

No tuvo efecto por no reunirse suficiente número de Gestores.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 1.º del actual.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924, expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Herguijuela a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Cerezo.—V.º B., el Alcalde, García.

2179

MORCILLO

Extravío

Reseña del semoviente que se indica

Una potra de dos años, pelo rojo, crin negra, tiene un hierro en el anca derecha, con las iniciales L. D., desaparecida en la noche del 4 al 5.

Morcillo a 9 de Junio de 1949.—Lucio Domínguez.

(12 pstas.)

2171

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Anuncio

El día 8 del mes actual y en la Estación del Ferrocarril de Plasencia-Ciudad, se le extravió al vecino de este pueblo, don Antonio Miguel Jiménez, una vaca de ocho a nueve años, negra, bien puesta de cornamenta, hollada en la oreja izquierda y en la frontada ocasionada por las coyundas.

De su paradero avisen a esta Alcaldía.

Santibañez el Bajo a 11 de Junio de 1949.—El Alcalde, Calixto Montero.

(22'50 pstas.)

2191

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Edicto

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas que han de servir de base para la cobranza de la Tasa de Rodaje de vehículos, excepto los de motor, por vía pública municipal y de tránsito de animales domésticos, quedan expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinadas por los interesados que así lo deseen y producir las reclamaciones que consideren justas a su derecho.

Salvatierra de Santiago a 11 de Junio de 1949.—El Alcalde Presidente, (ilegible).

2197

HERGUIJUELA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación Municipal, durante el segundo trimestre de 1948.

En la ordinaria del día 15 de Abril

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar Vocal de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, en re-

presentación del Ayuntamiento, al Gestor don Prudencio García Díaz.

Informar, en sentido favorable, el expediente de prórroga de primera clase (sobrevvenida), instado por el mozo Juan Aranda Pajares.

Solicitar la correspondiente autorización para celebrar las tradicionales ferias de ganados de todas clases, en las mismas fechas de años anteriores, aprobándose, al mismo tiempo, el programa de festejos para las mismas.

Llamar la atención del señor Maestro, a fin de que asista con más regularidad a la clase.

Aprobar la cuenta de las recetas despachadas a la Beneficencia Municipal, durante el primer trimestre del año actual.

Verificar diferentes pagos con cargo a las consignaciones del presupuesto.

Se da lectura a la correspondencia oficial.

En la ordinaria del día 30 de Abril

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder préstamos a los vecinos que lo soliciten, con cargo a la cantidad disponible del Pósito Local.

Aprobar, sin reparo alguno, la cuenta del Agente Administrativo en Cáceres, correspondiente al primer trimestre del año actual, con un saldo a favor del Municipio de 246'71 pesetas.

Quedar enterada de la nueva Reglamentación del Trabajo en las actividades agropecuarias en la provincia.

Quedar enterada del escrito del Agente Administrativo en Cáceres, referente al abono del suplemento de cupo de compensación.

Conceder un mes de permiso al alguacil y otro al guarda rural, para el mismo fin, sin que ambos puedan disfrutarlo al mismo tiempo.

Quedar en suspenso provisionalmente las dos plazas de vigilantes nocturnos municipales, toda vez que, dada la crítica situación económica, en que el Municipio se encuentra, no pueden serles abonados sus haberes.

Que por la Alcaldía se adopten las medidas necesarias para que se hagan efectivas urgentemente las cuotas establecidas por tasas de rodaje.

Dirigir escrito al Delegado Provincial de Auxilio Social, interesando se inviertan los fondos existentes en esta Delegación Local, en atenciones de índole benéfica en la localidad—dado el número de personas—que de ello están necesitadas.

Enajenar en pública subasta doce colambres existentes en el Ayuntamiento, procedentes de decomiso y nombrar al Gestor don Prudencio García Díaz, para que forme parte de la mesa.

Se da lectura a la correspondencia oficial.

En la extraordinaria del día 14 de Mayo

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio de 1947 y definitivamente las del Patrimonio Municipal.

En la supletoria del día 21 de Mayo

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se distribuyan, entre las solicitudes presentadas, las 5.600 pesetas existentes en el Pósito Local, sin que ningún préstamo pueda exceder de 250 pesetas, a fin de que alcance al mayor número posible de vecinos.

Que se proceda, de acuerdo con la Ordenanza, a fijar las cuotas por de-

rechos y tasas sobre guardería rural, a los obligados al pago, y que, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del padrón, se proceda al cobro de las mismas, con la mayor urgencia.

Aprobar la liquidación presentada por el Recaudador del Repartimiento general sobre utilidades del año 1945.

Se da lectura a la correspondencia oficial.

En la ordinaria del día 30 de Mayo

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se proceda a la formación del padrón de la Beneficencia Municipal para el actual ejercicio, recomendándose un criterio restrictivo, ya que la anormal situación económica no permite seguir sosteniendo el número de familias incluidas actualmente en el mismo.

Solicitar del Ministerio de la Gobernación autorización para enajenar varias parcelas de terreno sobrante de la vía pública.

Verificar diferentes pagos con cargo a las consignaciones del presupuesto.

Se da lectura a la correspondencia oficial.

En la supletoria del día 25 de Junio

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem el padrón de la Beneficencia Municipal para el actual ejercicio.

Nombrar una Comisión que exponga al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia la conveniencia de que sea autorizada para molturar cereales panificables la fábrica Electroharinera, existente en esta localidad.

Aceptar para el año 1944 la cuota que se señaló en 1945 para el arbitrio municipal que grave los solares sin edificar y que se comuniquen así al señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.

Se da lectura a la correspondencia oficial.

En la ordinaria del día 30 de Junio

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del escrito del Excelentísimo señor Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento, dando normas e instrucciones para la celebración de la Fiesta de Exaltación del Trabajo el próximo 18 de Julio, acordándose se realicen aquellos actos y festejos, indicados en las mismas que estén dentro de las posibilidades municipales.

Se da lectura a la correspondencia oficial.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 1 del actual.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924, expido el presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Herguijuela a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Cerezo.—V.º B.º, el Alcalde, García.

2180

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Don Julio Rubio Marugán, Secretario del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino (Cáceres).

Certifico: Que esta Corporación Municipal, adoptó en el pasado mes de Mayo, los acuerdos, cuyos extractos seguidamente se publican:

Sesión ordinaria del día 21 de Mayo de 1949

1.º Aprobación de la sesión anterior.

2.º Aprobación de los pagos municipales, ordenados por el señor Alcalde.

3.º Inclusión en el padrón de la Beneficencia Municipal, de la vecina Adela Rodríguez Corredor, viuda y pobre.

4.º Aprobación del expediente de transferencia de créditos núm. 1 de 1949.

5.º Conceder solares para construir edificios solicitados por los vecinos José Miña Alonso y Germán Martín Ballesteros, en la plaza de Calvo Sotelo y en la Moralera, respectivamente.

6.º Aprobar el pliego de condiciones económico, que ha de regir en la subasta de los arbitrios municipales, para el 2.º semestre de 1949 y año de 1950, y señalar el día 14 del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, para que tenga lugar dicho acto.

Y para que conste y pueda ser insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde, en Aldeanueva del Camino, 7 de Junio de 1949.—El Secretario, Julio Rubio.—V.º B.º, el Alcalde, Reyes Moreno.

2158

VIANDAR DE LA VERA

Edicto

Instruido expediente de suplemento de crédito para atender a las obligaciones de varios capítulos y artículos del vigente presupuesto, que necesitan ser reforzados y que debe cubrirse con el exceso resultante sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último ejercicio, queda expuesto el referido expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Viandar de la Vera, 8 de Junio de 1949.—El Alcalde, Marceliano Castaño.

2177

CONQUISTA DE LA SIERRA

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace saber: Que rendidas las cuentas de presupuestos y de Administración del patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1948, se hallan expuestas al público con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, podrán examinarse por las personas interesadas y presentarse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Conquista de la Sierra, 10 de Junio de 1949.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

2178

VILLA DEL REY

Apéndice de la contribución rústica para 1950

El documento antes expresado se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Villa del Rey, 11 de Junio de 1949.—El Alcalde, Fernando Esteve.

2192